



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 142 2015-A-MPJB

Jorge Basadre, 16 JUL 2015

### VISTO

Informe N° 432-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 16 de Junio de 2015; y,

### CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control y Asistencia, Puntualidad y Permanencia de Funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre de 2009; establece en su artículo 37° y 38° sobre las Licencias y Permisos: “...es la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución” (sic). “... las licencias por enfermedad y gravidez, por su propia naturaleza son autorizadas por ESSALUD (sic). Asimismo, el artículo 44° del mismo cuerpo legal, regula que la licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD;

Que, con Informe N° 432-2015-SGRH-GAF/MPJB de 16 de Junio de 2015, la Sub Gerente de Recursos Humanos alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por un periodo de incapacidad de 30 días, comprendido a partir del 31 de mayo de 2015 al 29 de Junio de 2015, conforme lo acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° CIIT: A-149-00005919-5; expedido por ESSalud;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere mediante el informe que antecede que el servidor Salas Caballero, Gregorio Luciano, se encuentra contratado por el Decreto Legislativo N° 276 (Proyecto de Inversión) prestando servicios desde el 02 de febrero de 2015, para el proyecto: “Ampliación de los Servicios de Apoyo a la cadena productiva de lácteos;

Que, con Opinión Legal N° 330-2015-OAJ/MPJB de fecha 22 de Junio de 2015, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente otorgar la licencia por enfermedad a partir del 31 de mayo al 29 de Junio del presente año a favor del señor Salas Caballero, Gregorio Luciano;

Que, con Proveído s/n de fecha 18 de Junio de 2015, el Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados y solicita emisión de acto resolutivo que otorgue Licencia por enfermedad, a favor del señor Salas Caballero, Gregorio Luciano;

Por lo que, estando al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Licencia de Salud a favor de don **GREGORIO LUCIANO SALAS CABALLERO**, por un periodo de 30 días a partir del 31 de mayo al 29 de Junio de 2015; en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo No. A-149-00005919-5, expedido por ESSalud y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los entes administrativos correspondientes y a la solicitante.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Cc.  
GM.  
GAF  
OAJ  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE

